CLUB MILITAR	NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN SECOP II	CODIGO: LA-DE-F56 VERSION: 2 FECHA: 2017/11/30 PAGINA 1 de 1

Bogotá, 10 de septiembre de 2018

Señor
MARLON FABIAN QUIÑONES
RESPONSABLE GRUPO DE SERVICIOS GENERALES DEL CLUB MILITAR

ASUNTO: Notificación Supervisión Contrato No.240-2018-CLUB MILITAR

En atención a las funciones de Supervisión establecidas en Manual de Contratación Interno del Club Militar, actualizado mediante resolución No. 0925 del 12 de septiembre de 2017, con toda atención me permito informar al Señor MARLON FABIAN QUIÑONES ,que el contrato No. 240-2018-CLUB MILITAR suscrito con la firma CIVIDEPORTES S.A.S..,cuyo objeto es el:" CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CANCHA DE TENIS N° 3 DE GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES $20.674.349, se encuentra perfeccionado (es decir, suscrito entre las partes y con registro presupuestal) y legalizado con la Garantía Única; a través de El ***SECOP II*** (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

En consecuencia de lo anterior y para los efectos de la Supervisión a su cargo, usted debe ingresar a la plataforma SECOP II con su USUARIO y CONTRASEÑA, dar clic en contratos, buscar el contrato correspondiente, dar clic en detalle, ingresar por el numeral 7 "ejecución del contrato" (documentos de ejecución del contrato) y anexar el acta de inicio firmada y fechada (si aplica), una vez legalizado y perfeccionado el contrato.

Así mismo, en el **acta de recibo a satisfacción** el supervisor deberá registrar a qué unidad misional se realizará la entrega y a qué sede del Club Militar, con el fin que el área de Contabilidad realice el registro al centro de costos respectivo.

Para el trámite de pago correspondiente durante la ejecución del contrato, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del **CLAUSULADO DEL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL SECOP II;** documentos que deben ser escaneados y cargados por el SUPERVISOR en la ejecución del contrato.

Finalmente, me permito reiterarle que su función como Supervisor está regida por el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011; en especial a las funciones establecidas en el **CAPITULO 4** y subsiguientes de "Manual de Contratación Interno del Club Militar", o en los documentos y/o normas que adicione, modifique o reemplacen las anteriores, **función que sólo caducará una vez se haya suscrito el acta de liquidación.**

Atentamente,

Coronel Jenny Patricia Pereza Polanía
Sub Director General – Club Militar (E)

Geraldine Gracia R.
Elaboró: Geraldine Gracia Rojas
Contratista

Revisó: CN (RA) Jaime Jefferson Peña Pinzón
Coordinador Grupo Gestión Administrativo